

Dec. No. 1120, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1120

CONSIDERANDO que las empresas **INDUSTRIA DEL PAPEL SIDO, S. A., INDUSTRIA CHACINERA, C. POR A., INDUSTRIA ORIENTAL, C. POR A., INDUSTRIA NACIONAL DEL MUEBLE, C. POR A., PRE-FABRICADOS SANTIAGO, C. POR A. y ARTESANA DEL CALZADO, C. POR A.,** han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 60-83-C, de fecha 20 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA DE PAPEL SIDO, S. A., en la Categoría "C", por el término de 15 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal segundo de dicha Resolución.

2.— Res. No. 61-83-C, de fecha 20 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA CHACINERA, C.

POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 75o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal segundo de dicha Resolución.

3.— Res. No. 62-83-MC, de fecha 20 de abril de 1983, que modifica las Resoluciones Nos. 236-79-C, 307-79-MC, 55-80-MC y 16-82-MC, de fechas 21 de septiembre y 5 de diciembre de 1979, 5 de marzo de 1980 y 4 de febrero de 1982, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIA ORIENTAL, C. POR A., con exoneración de un 90o/o del pago de los derechos e impuestos de importación, los renglones de materias primas y materiales que se detallan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 62-83-MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1413, 1703, 2017 y 3184, de fechas 27 de diciembre de 1979, 14 de abril y 4 de octubre de 1980 y 6 de abril de 1982, respectivamente.

4.— Res. No. 63-83-MC, de fecha 20 de abril de 1983, que modifica la Resolución No. 72-82-C, del 2 de marzo de 1982, dicta-

da en favor de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DEL MUEBLE, C. POR A., para enmendar los renglones Nos. 9 y 10 de la misma, a fin de que en lo adelante queden consignados como se indica en el ordinal primero de dicha Resolución No. 63-83-MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3306, del 7 de junio de 1982.

5.— Res. No. 64-83-MC, de fecha 20 de abril de 1983, que modifica las Resoluciones Nos. 86-75-C, 209-76-MC, 46-78-MC y 156-78-MC, de fechas 27 de junio de 1975, 23 de noviembre de 1976, 7 de febrero y 27 de junio de 1978, respectivamente, dictadas en favor de la empresa PRE-FABRICADOS SANTIAGO, C. POR A., para efectuar las enmiendas que se señalan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 64-83-MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1245, 2757, 3401 y 3497, de fechas 21 de agosto de 1975, 7 de marzo de 1977, 5 de mayo y 21 de julio de 1978, respectivamente.

6.— Res. No. 65-83-MC, de fecha 20 de abril de 1983, que modifica la Resolución No. 304-82-C, del 3 de agosto de 1982, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa ARTESANA DEL CALZADO, C. POR A., con exoneración en proporción de un 60o/o del pago de los derechos e impuestos de importación, la materia prima que se consigna en el ordinal primero de dicha Resolución No. 65-83-MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 586, de fecha 10 de diciembre de 1982.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes

de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1121, que encarga al Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Félix Germán, de dicha Secretaría de Estado.

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1121

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Félix Germán, queda encargado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, mientras dure la ausencia del Ing. Pedro Delgado Malagón, titular de dicha Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO